

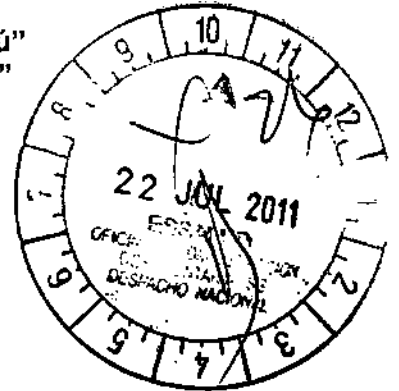
URGENTE

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

CARTA CIRCULAR N° ⁶⁷¹ GCPS-ESSALUD-2011

Lima,

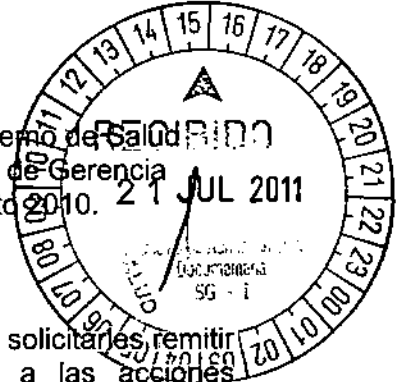
20 JUL 2011



Señores
GERENTES / DIRECTORES DE REDES ASISTENCIALES
GERENTE DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR
GERENTE DEL CENTRO NACIONAL SALUD RENAL
GERENTE DE OFERTA FLEXIBLE

Presente.-

Asunto : Acciones realizadas en aplicación del Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 988-GG-ESSALUD-2010, del 31 de Agosto 2010.



De mi consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos y con relación al asunto, solicitarles remitir a este Despacho, bajo responsabilidad, los avances respecto a las acciones implementadas en aplicación del Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo, especialmente lo relacionado a bioseguridad en las áreas críticas de los CAS a su cargo: Emergencia, Sala de Operaciones, Sala de Parto, UCI, UCIN, Neonatología y Hospitalización; así como en los servicios intermedios de Patología Clínica, Anatomía Patológica, Farmacia, Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

Por otro lado, también se servirán informar sobre el control y manejo de los casos de trabajadores con tuberculosis de vuestra Red y si acceden a los programas de bienestar social (canasta de víveres) u otros.

Apreciando vuestra atención, quedamos de ustedes.,

Atentamente,

Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente Central de Prestaciones de Salud
ESSALUD

ABM/TPA/ADSV/dcl.

c.c. Presidente Comisión Negociadora de EsSalud 2011

P. 576
152-2011-020



SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y CALIDAD
OFICINA DE PLANEAMIENTO E INTELIGENCIA SANITARIA
06 SEP 2010
RECIBIDO
Firma..... Hora 10:15

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS
03 SEP 2010
RECIBIDO
Firma..... Hora 11:09

Av. Domingo Cuento N°
Jesús María - Lima Per
T: 26556000 / 2657000

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 988 -GG-ESSALUD-2010

SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
01 SEP 2010
RECIBIDO
Firma..... Hora 12:35

Lima, 31 de agosto del 2010

VISTA:

La Carta N° 9150-GCPS-ESSALUD-2010, mediante la cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD, tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, entre otros;

Que, el inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD, establece como una de sus funciones de ESSALUD, el formular y aprobar sus reglamentos internos, así como otras normas que le permitan ofrecer sus servicios de manera ética, eficiente y competitiva;

Que, el artículo 100° de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, cualesquiera que éstos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR y modificado por Decreto Supremo N° 007-2007-TR, señala que el precitado Reglamento establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y trabajadores, establecer libremente niveles de protección que mejoren lo previsto en el Reglamento;

Que, el artículo 24° del referido Reglamento, dispone que las empresas con 25 o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Carta Circular N° 100-GCPS-ESSALUD-2007, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud estableció los lineamientos generales para el cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la elaboración del Programa de Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en ESSALUD;

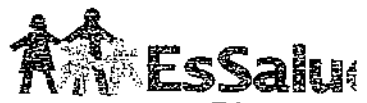
Que, con Resolución de Gerencia General N° 556-GG-ESSALUD-2007 de fecha 29 de marzo de 2007, y dentro del marco establecido en el referido Reglamento se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en sesión ordinaria ha revisado y aprobado el Proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD, según Acta de Reunión de fecha 10 marzo de 2010;



ES COPIA FIEL EL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

JOSE DEMETRIO TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
REG. N° 012 - GG-ESSALUD-2008

31 AGO 2010



1412-8-1157

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 988 -GG-ESSALUD-2010

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituye una herramienta en la cual se establecen las normas generales de seguridad y salud en el trabajo a efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salud y medioambiente laboral, a fin de evitar o prevenir daños a la salud de los trabajadores, como consecuencia de la actividad laboral;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como componente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional de ESSALUD;

Que, conforme al inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y los procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo", que consta de nueve (09) Capítulos y trescientos sesenta (360) Artículos, el mismo que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud en coordinación con el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo la implementación del presente Reglamento a nivel nacional. Asimismo, la Gerencia Central de Recursos Humanos prestará el apoyo necesario para dicha implementación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JAVIER ROSAS SANTILLANA
Gerente General
ESSALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD	
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD	
Código.....	
Prq. N°.....	GPCS-ESSALUD
Fecha:.....	del 20.....
PARA:	<i>OPC</i>
Informe <input type="checkbox"/>	Proyecto de Rpta. <input type="checkbox"/>
Atención <input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y fines <input type="checkbox"/>
Autorizado <input checked="" type="checkbox"/>	<i>Ampli. recursos</i> <input type="checkbox"/>
DR. ALFREDO BARREDO MOYANO Gerente Central de Prestaciones de Salud	

CC GPH

ES COPIA FIEL EL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

JOSÉ DEMETRIO TERRONES CELIS
FEDATARIO SUPLENTE
RES N° 012 - GG-ESSALUD-2003

31 ABO. 2010



SEGURO SOCIAL DE SALUD
GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
GERENCIA DE PRESTACIONES HOSPITALARIAS

Prov. N° 3 SEP. 2018 GCPH-ESSALUD

Fecha: de del 20.....

Tramitado a: *Dr. Felix A. Barrera*

PARA:

Informe	<input type="checkbox"/>	Proyecto de Rpta.	<input type="checkbox"/>
Atención	<input checked="" type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines	<input checked="" type="checkbox"/>
Opinión	<input checked="" type="checkbox"/>	Coordinación	<input checked="" type="checkbox"/>
Autorizado	<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>



Dr. FELIX A. BERNUY BARRERA
 Gerente de Prestaciones Hospitalarias
 GERENCIA CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
 ESSALUD

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ing. Fernando Barrios Ipenza
Presidente Ejecutivo de EsSalud

Dr. Javier Rosas Santillana
Gerente General

Dr. Alfredo Barredo Moyano
Gerente Central de Prestaciones de Salud

Sr. Julián Berrocal Flores
Gerente Central de Recursos Humanos

Dr. Tomás Párraga Aliaga
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Calidad

Lic. Georgina Bottger Bravo
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Salud Ocupacional

Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo

Dr. Félix Bernuy Barrera	Presidente (e)
Sr. César Chanamé Zapata	
Dra. María Elena Meza Farfán	
Sr. Julián Berrocal Flores	
Dr. Tulio Achata Salas	Secretario
Ing. Jorge Cam Pacheco	
Sr. Edward Porras Márquez	
Sr. César Zúñiga Lazo	

Equipo Técnico

Ing. Gerardo Arias Carrizales
Dr. Alfredo Riboty Lara
Dr. Marco Carlos Rodríguez
Dr. Carlos Del Águila Del Águila
Dr. Isaac Espino Eyzaguirre
Ing. Jorge Cam Pacheco
Ing. Segundo Jimenez Valdiviezo
Lic. Ariadna Velazco Cornelio
Lic. Magaly Villafuerte
Lic. Alejandro Borda Izquierdo

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO I	GENERALIDADES	4
CAPÍTULO II	OBJETIVOS Y ALCANCES	
A.	Objetivos.....	4
B.	Alcances.....	4
CAPÍTULO III	LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	
A.	Liderazgo y Compromisos.....	5
B.	Lineamientos de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	5
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	
A.	Funciones y responsabilidades.....	6
B.	Organización interna de la seguridad y salud en el trabajo.....	8
	B.1 Funciones y Responsabilidades del Comité.....	9
	B.2 Organización del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	9
	B.3 Funciones de la Unidad de Salud Ocupacional Hospitalaria.....	10
	B.4 Funciones del Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo.....	10
	B.5 Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	10
	B.6 Mapa de Riesgos	11
C.	Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión.....	11
D.	Funciones y Responsabilidades de las Empresas de Servicios.....	11
CAPÍTULO V	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	
A.	Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo	12
A.1.	De los Procesos de Hospitalización.....	12
A.2.	De los Procesos de Consulta Externa.....	13
A.3.	De los Procesos de Ayuda al Diagnóstico.....	14
	A.3.1 De los Procesos de Laboratorio.....	14
	A.3.2 Bancos de Sangre.....	15
	A.3.3 De los Procesos de Imagenología.....	15
	A.3.4 De los Procesos de Farmacia.....	16
	A.3.5 De los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación.....	17
A.4.	De los Procesos de Emergencia.....	17
A.5.	De los Procesos en Centro Quirúrgico.....	17
A.6.	De los Procesos en las Unidades de Cuidados Intensivos.....	18
A.7.	De los Procesos en las Unidades de Hemodiálisis.....	18
A.8.	De las Actividades Administrativas.....	19
A.9.	Seguridad en el Estacionamiento de Unidades de Transporte.....	20
B.	Higiene de los locales	21
B.1.	Iluminación.....	21
B.2.	Condiciones ambientales.....	21
B.3.	Red de agua y desagüe.....	21
B.4.	Limpieza de lugares de trabajo.....	21

ELIX ALBERTO BERNUY-BARRERA
Presidente del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud



C.	Higiene del personal.....	22
C.1.	Servicios higiénicos.....	22
C.2.	Ambiente de comedor.....	22

CAPÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS.

A.1.	Limpieza de las instalaciones.....	22
A.2.	Manejo y tratamiento de los residuos sólidos.....	23
A.3.	Lavado de ropa hospitalaria.....	24
A.4.	Central de Esterilización.....	24
A.5.	Almacenamiento de Historias Clínicas y Placas de Rayos X.....	25
A.6.	Mantenimiento de equipos.....	25
A.6.1	Trabajos en altura.....	26
A.6.2	Trabajos de soldadura.....	26
A.6.3	Trabajos de pintado.....	26
A.6.4	Trabajos de mantenimiento eléctrico.....	26
A.7.	Preparación de alimentos.....	27
A.8.	Desinsectación de las instalaciones.....	27
A.9.	Servicio de vigilancia.....	27

CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A.	Riesgos Evaluados.....	28
B.	Estándares de control de los peligros existentes.....	28
B.1.	Manipulación de material punzocortante.....	28
B.2.	Manipulación de pacientes.....	29
B.3.	Ventilación hospitalaria.....	29
B.4.	Pisos, pasadizos y escaleras.....	29
B.5.	Instalaciones Eléctricas.....	30
B.6.	Áreas de trabajo.....	30
B.7.	Niveles de iluminación.....	31
C.	Accidentes de Trabajo.....	31
C.1.	Notificación de Accidentes.....	32
C.2.	Investigación de Accidentes.....	32
C.3.	Estadísticas de Accidentes de Trabajo.....	33
C.4.	Enfermedades Profesionales.....	33

CAPÍTULO VIII PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

A	Reglas Generales.....	33
B.	Prevención y Protección Contra Incendios.....	34
B.1	Prevención de Incendios.....	34
B.1.1	Condiciones Generales.....	34
B.1.2	Pasajes y pasadizos.....	35
B.1.3	Escaleras, puertas y salidas.....	35
B.2.	Protección contra incendios.....	35
B.2.1	Condiciones Generales.....	35

Dr. FELIX ALBERTO BERRY-BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud



B.2.2	Agua: abastecimiento uso y equipo.....	36
B.2.3	Extintores portátiles.....	36
C.	Sistemas de alarmas y simulacros de incendios.....	37
C.1.	Mecanismos de alertas.....	37
C.2.	Equipo de respuesta.....	37
C.3.	Comunicación ante emergencias.....	37
D.	Señalización y rotulación.....	37
D.1.	Objeto de la señalización.....	37
D.2.	Dimensiones de las señales de seguridad.....	38
D.3.	Aplicación de colores y símbolos de las señales de seguridad.....	38
E.	Primeros Auxilios.....	38
E.1	Generalidades.....	38
E.2	Reglas Generales.....	38
E.3	Tratamientos.....	39
E.3.1	Shock.....	39
E.3.2	Heridas con hemorragias.....	39
E.3.3	Fracturas.....	39
E.3.4	Quemaduras.....	39
E.3.5	Reanimación Cardio Pulmonar.....	39
E.3.6	Botiquín de Primeros Auxilios.....	40
F.	Referencias para Casos de Emergencias.....	40
	CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	41
	CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES.....	41

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
 Presidente del Comité Central de
 Seguridad y Salud en el Trabajo
 EsSalud



CAPITULO I GENERALIDADES

- Art. 1.- El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo establece el conjunto de normas generales de seguridad y salud en el trabajo a aplicar en el desempeño de las diferentes actividades que realiza el personal de la Institución, sea en labores asistenciales como no asistenciales, según lo establece el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo" aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, propiciando una cultura de prevención de riesgos del trabajo con la participación activa del personal y de los funcionarios de la Institución.
- Art. 2.- ESSALUD - Seguro Social de Salud, como organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público interno, tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través de diversas prestaciones que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos. ESSALUD cuenta con una Red de Centros Asistenciales de diversa complejidad y grado de resolución, distribuidos en 28 Redes Asistenciales nivel nacional.
- Art. 3.- ESSALUD proporcionará un ejemplar del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los trabajadores de la Institución, así como al personal nuevo.
- Art. 4.- El presente Reglamento deberá ser conocido por todos los trabajadores de ESSALUD, su desconocimiento no excluye al trabajador de su cumplimiento; por lo tanto, la Institución, a través de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, está obligada a difundirlo, velar por su cumplimiento, así como brindar la asesoría para su cumplimiento.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

A OBJETIVOS

- Art. 5.- Este Reglamento tiene como objetivos:
- Establecer las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo que permitan prevenir daños a la salud de todo el personal de la Institución y de todas las personas que ingresen a sus instalaciones.
 - Garantizar las condiciones de seguridad y salud de todo el personal mediante la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Desarrollar una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la Institución.
 - Aplicar la mejora continua de las condiciones de seguridad, salud y del medioambiente laboral a fin de evitar y prevenir daños a la salud de los trabajadores.

B ALCANCES

- Art. 6.- Este Reglamento se aplica a todo el personal de la Institución, que desarrolla procesos asistenciales y no asistenciales, tanto en las instalaciones de los Centros Asistenciales como fuera de ellas, a los trabajadores de terceros, usuarios y visitas que ingresan a las distintas áreas de la Institución.

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud



CAPÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A LIDERAZGO Y COMPROMISOS

- Art. 7.- El Liderazgo para el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo se ejerce como sigue:
- La Gerencia General a nivel de la organización.
 - Las Gerencias Centrales, Gerencias de Línea, Gerencias de Redes Asistenciales, Gerentes y Directores de Institutos Especializados, Directores de Centros Asistenciales, a nivel de las áreas de la organización bajo su competencia:
- Art. 8.- La Gerencia General se compromete a:
- Liderar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fin de alcanzar los objetivos establecidos.
 - Emitir los lineamientos para la mejora continua en materia de seguridad y salud en el trabajo dispuesto en el presente reglamento.

B LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Art. 9.- ESSALUD mantiene como política organizacional procesos de mejora continua de la gestión y de la calidad, basado en un modelo de administración por resultados que le permita cumplir los objetivos y metas institucionales, orientadas a lograr mayores niveles de satisfacción de nuestros asegurados.

Para el logro de estos objetivos, ESSALUD considera que su capital más importante son los trabajadores, siendo prioridad de la Institución mantener buenas condiciones de seguridad y salud así como personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo.

Es propósito de la Institución incorporar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en todos los procesos, asumiendo de esta manera como compromisos básicos de nuestro desempeño los siguientes:

- Proteger la salud y seguridad del personal de EsSalud de terceros y de quienes visitan o utilizan sus instalaciones, mediante la permanente identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos inherentes a los diferentes procesos asistenciales y no asistenciales.
- Cumplir con las normas legales e institucionales vigentes de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a nuestras actividades,
- Implementar procesos de mejoramiento continuo orientados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, asignando los recursos correspondientes.
- Promover y motivar en nuestro personal la participación activa en prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación, capacitación y concientización en las medidas para el control de los riesgos.

- Art. 10.- Con el fin de asegurar que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, sea entendido e implantado en todos los niveles de la Institución, los responsables de cada unidad orgánica deberán asumir la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la presente política, difundiéndola a todo el personal a su cargo.

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud



Art. 11.- La Gerencia Central de Prestaciones de Salud, revisará periódicamente el desempeño en seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de evaluar los resultados, orientar las acciones y proponer las mejoras que permitan alcanzar los objetivos establecidos.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 12.- De la Gerencia General

- a) Establecer la política en seguridad y salud en el trabajo y disponer las acciones pertinentes para su cumplimiento.

Art. 13.- De las Gerencias Centrales

De la Gerencia Central de Prestaciones de Salud:

- a) Planificar, organizar y controlar el desarrollo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la Institución.
- b) Elaborar y proponer los lineamientos de política, objetivos y estrategias para la prevención de los riesgos del trabajo en la institución.
- c) Desarrollar protocolos, procedimientos y directivas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

De la Gerencia Central de Recursos Humanos

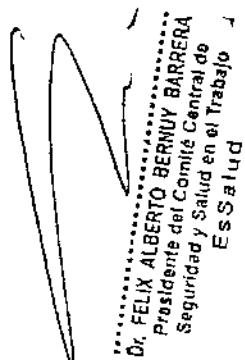
- d) Promover en los ejecutivos y en el personal en general, la participación y concientización en la prevención de los riesgos del trabajo, a través de programas de capacitación y motivación.
- e) Apoyar en el cumplimiento de las normas legales e institucionales en seguridad y salud ocupacional aplicables a Institución.

De la Oficina General de Administración

- f) Asegurar la asignación de recursos (económicos, materiales, tiempo, etc.) necesarios para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- g) Implementar programas de inducción, capacitación y entrenamiento en prevención de riesgos del trabajo.
- h) Garantizar que los materiales y equipos empleados para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cumplan con estándares de calidad y seguridad.
- i) Disponer la exigencia para que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 14.- De las Gerencias de Redes Asistenciales, Institutos y Centros especializados

- a) Liderar la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la Red Asistencial.
- b) Hacer cumplir los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo de los Centros Asistenciales de su Red Asistencial.
- c) Supervisar, evaluar y monitorear la implantación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los CAS de su Red Asistencial.
- d) Implementar las recomendaciones para el control de los riesgos del trabajo hospitalario emitidos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Mantener canales de comunicación eficaces tanto con los Centros Asistenciales de la Red, como con el Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre los avances de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.


Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud



- f) Proveer los recursos necesarios para la ejecución de las actividades preventivas según sus competencias.

Art. 15.- De los Directores de los Centros Asistenciales

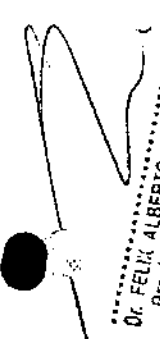
El Director del Centro Asistencial, asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual tiene por funciones:

- a) Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales a través de: inducciones, capacitaciones y formación al personal en prevención de riesgos del trabajo.
- b) El Director será responsable de la prevención de los riesgos laborales y de mantener condiciones de trabajo seguras y saludables.
- c) Velar por el cumplimiento del Programa anual de seguridad y salud en el trabajo y medir su desempeño, llevando a cabo las mejoras necesarias.
- d) Disponer la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales (antes, durante y al término de la relación laboral) para el personal de la Institución.
- e) Brindar las facilidades necesarias y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud, así como con el presente Reglamento.
- g) Disponer la realización de la investigación de los accidentes de trabajo, e incidentes y la vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- h) Mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos de emergencia.

Art. 16.- Del Personal

Todo el personal, cualquiera sea su relación laboral (incluyendo a personal de terceros) están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras directivas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Institución. En ese sentido:

- a) El personal hará uso adecuado de los materiales e instrumentos de trabajo.
- b) Cumplir con las normas legales e institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Utilizar siempre los equipos de protección personal según el riesgo al que están expuestos.
- d) Acudir al servicio de emergencia o al Centro Asistencial más cercano para la atención y notificación de todo accidente de trabajo según procedimientos establecidos e informar a su jefe inmediato.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando se requiera.
- f) Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares de trabajo.
- g) Someterse a las evaluaciones médico ocupacionales e inmunizaciones a que estén obligados por norma expresa.
- h) Comunicar al jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o de las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- i) Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Institución.


Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARREÑA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
Es Salud

Art. 17.- De los Méritos y Sanciones

Los trabajadores que hayan realizado acciones destacadas en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, serán reconocidos, con valor para su legajo personal.

Los trabajadores que hagan mal uso, alteren o perjudiquen cualquier sistema, equipo o implemento de seguridad serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas y disposiciones legales vigentes.

B ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

B.1 Funciones y Responsabilidades del Comité

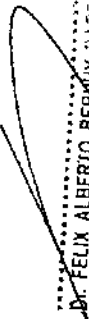
Art. 18.- La Sede Central cuenta con un Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento a nivel institucional. El Comité llevará el Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

Art. 19.- Cada Red Asistencial, Instituto o Centro Especializado y Centro Asistencial con 25 a más trabajadores implementará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encargará de promover y asesorar a la gestión en materia de prevención de riesgos laborales, así como vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de las normas legales de seguridad y salud en el trabajo que deba cumplir la Institución.

Art. 20.- Los Centros Asistenciales con menos de 25 trabajadores designarán a un coordinador de seguridad y salud en el trabajo, el cual se encargará de promover y orientar a la dirección en materia de prevención de riesgos laborales así como vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de las normas legales de seguridad y salud en el trabajo que deba cumplir la Institución.

Art. 21.- De las responsabilidades y funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Velar por que todo el personal conozca las normas legales e internas de seguridad y salud en el trabajo aplicables en la Institución.
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Vigilar el cumplimiento de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de ESSALUD.
- d. Participar en la investigación de las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas.
- e. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como de la eficacia de las mismas.
- f. Hacer visitas de inspección periódicas a las instalaciones.
- g. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y verificar que se lleven a cabo las medidas acordadas para evaluar su eficacia.
- h. Promover la participación de todo el personal en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- i. Estudiar las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.


Dr. FELIX ALBERTO BERROCAL
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

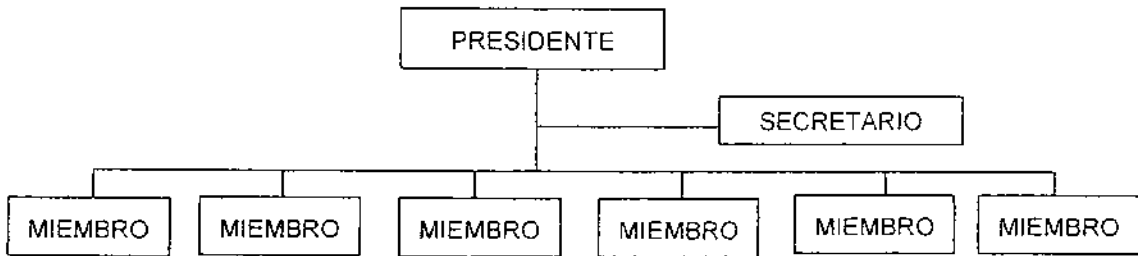


- j. Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del comité.
- k. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- l. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m. Reportar a la Gerencia General ó la Gerencia de la Red Asistencial, según corresponda la siguiente información:
 - 1. Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - 2. Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Colaborar con los Inspectores de Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones en las instalaciones.

B.2 Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 22.- Del Organigrama del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) El Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo es paritario y está conformado por 8 miembros, es decir: 4 representantes del empleador y 4 representantes de los trabajadores (elegidos por votación simple).
- b) Los representantes del empleador serán: el Gerente Central de Prestaciones Salud, el Gerente Central de Aseguramiento, el Gerente Central de Recursos Humanos y el Gerente Central de Prestaciones Económicas y Sociales.
- c) El Comité Central esta presidido por el Gerente Central de Prestaciones de Salud, cuenta con un Secretario de apoyo y seis miembros de línea.



Del Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Redes Asistenciales:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Redes Asistenciales son paritarios y están conformados por un mínimo de 6 y máximo 10 miembros según el nivel de complejidad y magnitud del centro asistencial. Siempre se mantiene la igualdad en el número de los representantes tanto del empleador como de los trabajadores.
- b) El Comité de la Red Asistencial es el mismo que el del Hospital Base de la Red, debiendo el mismo coordinar con los Comités y Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de su Red asistencial.
- c) En el caso del Comité de la Red Asistencial, los representantes del empleador serán: el Gerente o Director de la Red, el jefe de la Oficina de Administración, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, un jefe de



departamento o servicio y el jefe de la oficina de Ingeniería Hospitalaria.

Art. 23.- Del Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Centros Asistenciales e Institutos Especializados:

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Centros Asistenciales e Institutos Especializados son paritarios y están conformados por un mínimo de 6 miembros y máximo 8 miembros según el nivel de complejidad y magnitud del centro asistencial.
- b) En el caso del Comité de los Centros Asistenciales e Institutos Especializados los representantes del empleador serán: el Gerente o Director, el administrador, un representante de epidemiología y un jefe de departamento o servicio.

B.3 Funciones de la Unidad de Salud Ocupacional Hospitalaria

En las Redes Asistenciales en donde se cuente con una Unidad de Salud Ocupacional Hospitalaria, las funciones de la misma serán:

Art. 24.- Proponer las estrategias para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el ámbito de la Red Asistencial.

Art. 25.- Brindar soporte técnico a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial, en lo concerniente a seguridad y salud ocupacional.

Art. 26.- Coordinar y apoyar el desarrollo de los programas anuales de seguridad y salud en el trabajo de los comités de seguridad y salud en el trabajo de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial.

Art. 27.- Ejecutar el programa de vigilancia de la salud en los trabajadores de la Red Asistencial.

Art. 28.- Monitorear la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en los Centros Asistenciales de la Red Asistencial.

Art. 29.- Desarrollar programas de capacitación, inducción, entrenamiento en seguridad y salud ocupacional dirigidos al personal de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial.

B.4 Funciones del Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo

En las Redes Asistenciales en donde se cuente con un Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo, las funciones del mismo serán:

Art. 30.- Apoyar a los Centros Asistenciales e Institutos Especializados de la Red Asistencial correspondiente, en la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, mediante la ejecución de actividades de: asesoría, capacitación, entrenamiento, formación, inducción, evaluación de agentes ambientales, evaluación de factores ergonómicos, evaluación de salud ocupacional, etc..

Art. 31.- Brindar soporte técnico en prevención de riesgos del trabajo a los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Centros Asistenciales e Institutos de la Red Asistencial.

Art. 32.- Apoyo para la implementación de la documentación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo que debe mantener el Centro Asistencial.

B.5 Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 33.- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se elaborará en función de los objetivos del presente Reglamento, de los peligros y riesgos

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
Es Salud

evaluados y de los registros de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

El Programa comprende: objetivos, alcance, responsabilidades, cronograma de actividades y recursos.

Art. 34.- El Programa será aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual evaluará y realizará el seguimiento necesario para verificar su cumplimiento y los resultados obtenidos de su aplicación.

Art. 35.- El Gerente y/o Director del Centro Asistencial, brindará las facilidades necesarias para el desarrollo del Programa.

B.6 Mapa de Riesgos

Art. 36.- Para comunicar al personal acerca de los riesgos del trabajo en las diferentes instalaciones, se debe contar con un Mapa de Riesgos, el cual comprende la representación gráfica a través de símbolos de los riesgos del trabajo en un plano de distribución de las instalaciones.

Art. 37.- El Mapa de Riesgos se actualiza por lo menos una vez al año o cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos ó en los procedimientos de trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. 38.- La Sede Central, Institutos Especializados y Centros Asistenciales deben administrar al menos los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales
- Registros del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- Registro de inspecciones y observaciones planeadas.
- Estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de los equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

Los registros correspondientes a estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales deben ser manejados en medios informáticos.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS

Art. 39.- Todas las empresas que brindan servicios a la Institución tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Coordinar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo con los representantes de seguridad y salud de la Institución,
- b) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- c) Asumir las responsabilidades inherentes a la seguridad y salud de sus trabajadores.
- d) Entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- e) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- f) Cumplir con la contratación de los seguros al personal bajo su cargo, de acuerdo a ley.
- g) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR modificado por Decreto Supremo N° 007-2007-TR con copia al Centro Asistencial.
- h) Cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este Reglamento, el contratista consultará con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro Asistencial.

CAPÍTULO V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

- Art. 40.- El personal debe estar informado, capacitado y entrenado en materia de seguridad y salud ocupacional, para lo cual debe incluirse estos temas en el Programa Anual de Capacitación.
- Art. 41.- Todos los accidentes de trabajo, incidentes y condiciones peligrosas, deben ser comunicadas al jefe inmediato a fin de que se tomen las acciones correspondientes.
- Art. 42.- En las unidades orgánicas asistenciales como: servicios de ayuda al diagnóstico, centro quirúrgico, unidad de cuidados intensivos, unidades de banco de sangre, unidades de hemodiálisis, servicios de hospitalización, etc. deben contar con normas específicas de seguridad y salud en el trabajo, las cuales deberán ser de conocimiento de todos los trabajadores de dichas unidades.
- Art. 43.- En caso de ocurrir un accidente de trabajo o diagnosticarse una enfermedad ocupacional debe cumplirse con los procedimientos institucionales para el registro, tratamiento y vigilancia de dichos eventos.
- Art. 44.- Todo el personal de la institución debe pasar por el examen médico ocupacional (preocupacional, periódico y de retiro) según corresponda.

Dr. FELIX ALBERTO BERRIO BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

A. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A.1. De los Procesos de Hospitalización

- Art. 45.- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores, además de los guantes de látex cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- Art. 46.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.
- Art. 47.- Todo paciente con baciloscopia positiva (BK) debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o ventilación natural. Dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.
- Art. 48.- Durante la atención a pacientes con TBC, el personal asistencial debe evitar ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.
- Art. 49.- A todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo se le dotará de mascarilla quirúrgica.

- Art. 50.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante dicha situación, quien tomará la medidas de precaución necesarias.
- Art. 51.- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- Art. 52.- Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.
- Art. 53.- Utilizar guantes de látex (guantes quirúrgicos) en procedimientos en donde se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- Art. 54.- No reutilizar los guantes durante la atención de los pacientes.
- Art. 55.- Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en buen estado de conservación. Todo colchón que evidencie deterioro debe ser reparado si es posible, de lo contrario debe ser cambiado por uno nuevo.
- Art. 56.- Debe asegurarse que todo soporte de suero se mantenga en buen estado de conservación, a fin de evitar accidentes en los pacientes.
- Art. 57.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, asimismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm.. Los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.
- Art. 58.- Durante la limpieza de pisos, colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado"; estas actividades se deben programar realizar en horarios de menor tránsito de personal y aplicar ceras antideslizantes.
- Art. 59.- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- Art. 60.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

A.2. De los Procesos de Consulta Externa

- Art. 61.- Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
- Art. 62.- Utilizar guantes quirúrgicos (de látex) en procedimientos en donde se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- Art. 63.- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- Art. 64.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.
- Art. 65.- Todo paciente sintomático respiratorio o con BK positivo, debe ser ubicado en ambientes implementados con un sistema de ventilación con presión negativa o natural.
- Art. 66.- Durante la atención odontológica, el profesional debe mantener la espalda recta, apoyada sobre el respaldo de la silla (de características ergonómicas).
- Art. 67.- Realizar ejercicios de estiramiento después de cada sesión odontológica.
- Art. 68.- En tratamientos odontológicos en donde se aplique luz halógena, utilizar lentes protectores tanto el personal asistencial como el paciente.
- Art. 69.- El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios,

asimismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm.. Los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.

- Art. 70.- Durante la limpieza de pisos, colocar carteles de advertencia de "piso mojado" ó "piso encerado"; estas actividades se deben programar realizar en horarios de menor tránsito de personal, y utilizar ceras antideslizantes.
- Art. 71.- Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad - Utilización.
- Art. 72.- Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar al médico tratante dicha situación, quien tomará las medidas de precaución necesarias.
- Art. 73.- La desinfección de alto nivel debe realizarse en ambientes ventilados, utilizando contenedores con tapa y el personal debe contar con: respiradores para vapores orgánicos, guantes de nitrilo y gafas de seguridad
- Art. 74.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, asimismo contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

A.3. De los Procesos de Ayuda al Diagnóstico

A.3.1 De los Procesos de Laboratorio

- Art. 75.- Utilizar guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y lentes de seguridad en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.
- Art. 76.- Utilizar el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles) apropiado a las sustancias químicas a emplear.
- Art. 77.- Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de bioseguridad.
- Art. 78.- Se debe contar con pipetas ergonómicas y punteras con buena adhesión a las mismas para la medición de muestras o reactivos.
- Art. 79.- Durante el uso de las centrifugas, nunca detenerlas con las manos ni destaparlas antes de que hayan terminado de girar. Las centrifugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y contar con un programa de mantenimiento preventivo.
- Art. 80.- Está prohibido ingerir alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.
- Art. 81.- El personal debe utilizar guantes durante la manipulación de enteropatógenos y proceder al lavado de manos después de retirárselos, de acuerdo al protocolo.
- Art. 82.- El laboratorio debe contar con duchas de emergencia para casos de salpicaduras de sangre o sustancias químicas.
- Art. 83.- Los laboratorios deben estar provistos con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas).
- Art. 84.- Evitar la acumulación de material sucio de vidrio, a fin de evitar roturas del material de vidrio.
- Art. 85.- Todos los equipos biomédicos deben tener conexión a tierra.
- Art. 86.- El laboratorio debe contar con la señalización de seguridad y salud ocupacional respectiva.
- Art. 87.- Se debe garantizar una ventilación exhaustiva local en ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia de 12 recambios de aire por hora). El

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador de alta eficiencia (N 95 o N99).

- Art. 88.- Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de ventilación, evitando el sobreuso de los filtros HEPA.
- Art. 89.- En los procedimientos en donde se utilicen ácidos orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neoprene.
- Art. 90.- La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada formación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.
- Art. 91.- Controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final. El laboratorio debe contar con las hojas de seguridad de sustancias químicas, las cuales deben estar accesibles a todo el personal.
- Art. 92.- El laboratorio debe contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.
- Art. 93.- Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.
- Art. 94.- El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar, impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.

A.3.2 Banco de Sangre

- Art. 95.- Utilizar guantes, mandil y lentes de seguridad en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los equipos de protección personal deben ser colocados al momento de ingresar al banco de sangre y retirados inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo.
- Art. 96.- Antes de iniciar la tarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.
- Art. 97.- Queda prohibido las técnicas de pipeteo oral, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.
- Art. 98.- Está prohibido comer, beber y/o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo.
- Art. 99.- No se debe manipular objetos y/o superficies (puertas, teléfono, mesas) con guantes contaminados.
- Art. 100.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.
- Art. 101.- Utilizar el mobiliario a una altura regulable para la extracción de sangre del donante.

A.3.3 De los Procesos de Imagenología

- Art. 102.- Todo centro asistencial deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica Capítulo III sobre exposición Ocupacional a Radiaciones.
- Art. 103.- El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, asimismo contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.
- Art. 104.- Las instalaciones en donde existan fuentes radiactivas deben contar con la licencia de autorización vigente. Asimismo las instalaciones y los equipos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento mediante la

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
S.S.U.T.

- implementación de un programa de mantenimiento preventivo. Nunca sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.
- Art. 105.- Se deberá utilizar respiradores N95 sobre todo en cuando se está en contacto con pacientes con patología respiratoria.
- Art. 106.- El personal que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de Rayos X, debe contar con equipos de protección personal específicos. Asimismo debe contarse con las Hojas de Seguridad de Materiales (MSDS) de los productos químicos utilizados.
- Art. 107.- Se deberá aplicar la mecánica corporal en el transporte de pacientes.
- Art. 108.- Se deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.
- Art. 109.- Deberán respetarse los horarios establecidos y el número de pacientes por profesional para la toma de ecografías.
- Art. 110.- La dirección del Centro Asistencial deberá dotar de equipos de protección personal completos para la protección radiológica con el debido entrenamiento a su personal respecto a su uso.
- Art. 111.- Se deberá exigir los resultados de dosimetría a las empresas encargadas e informar oportunamente los resultados a los trabajadores.
- Art. 112.- Las salas de ecografía y las áreas de digitación deben estar provistas con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas) módulos adecuados para el uso de equipos de cómputo.
- Art. 113.- Al mover los equipos de rayos X, asegúrese de usar las técnicas ergonómicas correctas. Evite posturas estáticas ni extienda su cuerpo demás tratando de mover algún equipo. Todo trabajador deberá realizar ejercicios de estiramiento y de relajación periódicos, para evitar daños osteomusculares por posturas forzadas.
- Art. 114.- Se deberá utilizar guantes en la canalización de vía periférica y en la movilización del paciente.
- Art. 115.- Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.

A.3.4 De los Procesos de Farmacia

- Art. 116.- Realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo. No levantar cargas de más de 25 kg. por una sola persona.
- Art. 117.- Cambiar de postura periódicamente durante la jornada de trabajo. Realizar ejercicios de relajación muscular (estiramiento).
- Art. 118.- Las áreas de farmacia deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y de los productos así como facilitar el movimiento del personal y de los productos.
- Art. 119.- Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire para crear mejores condiciones de trabajo.
- Art. 120.- La preparación de agentes citostáticos se realizará en cabinas de flujo laminar vertical del tipo IIB y el personal utilizará respirador, gafas, guantes de látex, y mandil impermeable.
- Art. 121.- Durante la preparación de fórmulas magistrales se utilizarán guantes de látex.
- Art. 122.- Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de farmacia.
- Art. 123.- Evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento de los procesos de atención.

FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

A.3.5 De los Procesos de Medicina Física y Rehabilitación

- Art. 124.- Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal debe utilizar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes y evitar mantener posturas forzadas por periodos de tiempo prolongados.
- Art. 125.- Las camillas y sillas de ruedas, deben mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.
- Art. 126.- Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizado en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- Art. 127.- Debe contarse con el espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.
- Art. 128.- El personal debe utilizar gafas de seguridad contra radiaciones infrarrojas y ultravioleta en los procedimientos en donde hay exposición a dichas radiaciones.

A.4. De los Procesos de Emergencia

- Art. 129.- Usar mascarilla y lentes protectores cuando exista la posibilidad de recibir salpicaduras durante la atención a pacientes.
- Art. 130.- Durante las actividades de movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal.
- Art. 131.- Lavarse las manos antes y después de realizar procedimientos invasivos.
- Art. 132.- Utilizar guantes quirúrgicos (de látex) en procedimientos en donde se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
- Art. 133.- La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.
- Art. 134.- El personal debe utilizar zapatos con taco no mayor de 3 cm. y con suela antideslizante, a fin de evitar caídas.
- Art. 135.- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente (Directiva N° 12 GG-ESSALUD-2001 "Normas Generales de Bioseguridad en ESSALUD" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 275-GG-ESSALUD-2001.
- Art. 136.- El personal debe estar entrenado en técnicas de relajación y manejo del estrés.
- Art. 137.- Se debe garantizar una ventilación mecánica o natural en ambientes en los que haya presencia de pacientes sintomáticos respiratorios.
- Art. 138.- Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.
- Art. 139.- Debe contarse con una zona de aislados para pacientes infectados, con una capacidad mínima para dos pacientes.

A.5. De los Procesos en Centro Quirúrgico

- Art. 140.- Usar mascarilla, guantes de látex, lentes protectores, gorros y mandiles impermeables ante la posibilidad de recibir salpicaduras de sangre y secreciones.
- Art. 141.- La utilización de material punzocortante debe realizarse según protocolos y con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes.
- Art. 142.- Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones a través de

- los marcadores virales anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i.).
- Art. 143.- El personal debe practicar técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.
- Art. 144.- El personal que se expone a radiaciones ionizantes debe contar con los equipos de protección personal respectivo.
- Art. 145.- Los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos deben realizarse en salas de operaciones específicas.
- Art. 146.- Las instalaciones eléctricas deben ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- Art. 147.- El personal debe segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.
- Art. 148.- Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico debe utilizarse los equipos de protección necesarios para el riesgo químico.
- Art. 149.- Se debe contar con un sistema de ventilación exhaustiva general que permita una adecuada circulación de aire.
- Art. 150.- Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.
- Art. 151.- Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

A.6. De los Procesos en las Unidades de Cuidados Intensivos

- Art. 152.- Usar mascarilla, guantes de látex, lentes protectores, gorros y mandiles impermeables ante la posibilidad de recibir salpicaduras de sangre y secreciones.
- Art. 153.- Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos.
- Art. 154.- Evitar en lo posible la presencia del personal durante la toma de Rayos X, el personal operador debe contar con el mandil de plomo.
- Art. 155.- Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar, utilizando técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral.
- Art. 156.- Verificar la seroprotección en el personal de estas unidades a través de los marcadores virales anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i.).
- Art. 157.- Se debe contar con un sistema de ventilación exhaustiva general que permita una adecuada circulación de aire.

A.7. De los Procesos en las Unidades de Hemodiálisis

- Art. 158.- Todo trabajador nuevo que ingrese a una unidad de hemodiálisis debe, ser vacunado con tres dosis de vacuna anti-HVB en un período no mayor a 6 meses. Verificar la seroprotección en el personal de hemodiálisis a través de los marcadores virales anticuerpo anti antígeno de superficie (más de 10 u.i.).
- Art. 159.- Todo trabajador, antes de ingresar a una Unidad de Hemodiálisis, debe recibir capacitación sobre los procesos específicos de la Unidad y además debe tener un programa de capacitación continua sobre Bioseguridad y Riesgos Laborales.
- Art. 160.- Usar guantes descartables en la atención a pacientes, o cuando se manipule los equipos de diálisis y accesorios. Cambiarse los guantes y lavarse las manos entre cada paciente o estación.
- Art. 161.- El personal debe usar vestuario de protección completo (lentes de seguridad, mascarilla, guantes, gorro y mandilón impermeable, calzado con suela antideslizante) en los procedimientos: inicio y finalización de cada sesión, toma de muestra, atención de complicaciones y reprocesamiento.

El mandilón impermeable debe ser cambiado después de cada turno de atención de pacientes.

- Art. 162.- Durante los procesos de manipulación de productos químicos, el personal debe utilizar respiradores con filtros para vapores orgánicos.
- Art. 163.- Usar guantes descartables en la atención a pacientes, cuando se manipule los equipos de diálisis y accesorios. Cambiarse los guantes y lavarse las manos entre cada paciente o estación.
- Art. 164.- Está prohibido ingerir alimentos, beber o fumar en las áreas de trabajo.
- Art. 165.- La toma, manejo y descarte de muestras sanguíneas debe realizarse según los procedimientos establecidos en el Manual de Bioseguridad para Servicios de Patología Clínica.
- Art. 166.- No se debe llevar la medicación, jeringas, alcohol en los bolsillos.
- Art. 167.- Los productos químicos deben estar debidamente etiquetados y almacenados.
- Art. 168.- Debe elaborarse y ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de los equipos e instrumentos que se utilizan en el servicio.
- Art. 169.- El trabajador debe tener una programación que evite la sobrecarga laboral.
- Art. 170.- Las Unidades de Hemodiálisis deben cumplir con las características de infraestructura (áreas, pisos, paredes, ventilación, iluminación, etc.) que proporcionen condiciones de trabajo seguras.

A.8. De las Actividades Administrativas

- Art. 171.- Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que se pueda disponer de una manera cómoda del equipo y otros elementos de trabajo.
- Art. 172.- Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos ó puedan caerse sobre las personas.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades diarias.
- Art. 173.- Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- Art. 174.- No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.. Deberán utilizarse calentadores que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llegara a voltearse.
- Art. 175.- Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).

- Art. 176.- Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- Art. 177.- No almacenar alimentos en el puesto de trabajo (escritorios, archivadores, credenzas, etc.).
- Art. 178.- No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- Art. 179.- Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas.
- Art. 180.- Al terminar la tarea diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, ventiladores, radios, y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- Art. 181.- Utilizar el pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- Art. 182.- Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
- Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
 - Utilizar persianas o cortinas para controlar la cantidad de luz diurna que entra en el ambiente de trabajo.
- Art. 183.- Mantener una postura de sentado, que permita confort en el trabajo mediante:
- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Adoptar una posición relajada y erguida.
 - Es recomendable la utilización de portadocumentos, colocado al mismo nivel que la pantalla y junto a la misma.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - Utilizar sillas ergonómicas de 5 patas con asiento y respaldo regulable y mantenerlas siempre en buen estado de conservación.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla debe ser mayor de 45 cm.
- Art. 184.- Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo para realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

A.9. Seguridad en el Estacionamiento de Unidades de Transporte

- Art. 185.- Los conductores de las unidades de transporte al ingresar a la Playa de Estacionamiento, deben cumplir en todo momento con:
- Las indicaciones que le proporcione el encargado y/o el supervisor de seguridad.
 - La señalética establecida.
- Art. 186.- En el interior de la playa de estacionamiento, los conductores deben conducir a la velocidad indicada máxima de 15 Km/h.
- Art. 187.- La Playa de estacionamiento debe cumplir con lo siguiente:
- Debe tener áreas separadas para el personal del hospital, visitas y pacientes ambulatorios.
 - Establecer espacios reservados exclusivamente para los vehículos de personas con discapacidad.

B HIGIENE DE LOS LOCALES

B.1. Iluminación

- Art. 188.- Utilizar la luz natural, que ingresa a través de ventanas, las cuales deben permanecer limpias y libres de obstáculos.
- Art. 189.- La iluminación general o localizada, para actividades asistenciales debe cumplir los niveles de iluminancia recomendados por la Norma Técnica EM.010 "Instalaciones Eléctricas Interiores", según niveles requeridos por cada tipo de servicio.
- Art. 190.- Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- Art. 191.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.
- Art. 192.- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

B.2. Condiciones ambientales

- Art. 193.- Las condiciones ambientales en las áreas de trabajo serán como sigue:
- La temperatura en todas las instalaciones del Centro Asistencial se mantendrá durante las horas de labor en niveles que no sea perjudicial para la salud del personal y de los pacientes, ya sea por medios naturales o artificiales.
 - En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.
 - Los equipos de aire acondicionado deben instalarse de tal manera que el flujo de aire no esté dirigido directamente sobre el personal.
 - Los equipos de aire acondicionado deberán contar con el mantenimiento preventivo correspondiente, a fin de evitar la acumulación de hongos y bacterias en los filtros y demás dispositivos de los equipos.

B.3. Red de agua y desagüe

- Art. 194.- La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:
- La Institución garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo del personal.
 - Los desagües del centro asistencial serán dispuestos a la red pública municipal previamente tratados a niveles ambientalmente compatibles con el medio.
 - La Institución contará o se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deberán ser limpiados y desinfectados por lo menos cada seis meses.

B.4. Limpieza de lugares de trabajo

- Art. 195.- La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo se realizará como sigue:
- El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
 - La limpieza de escritorios, sillas, lámparas, credenzas, mesas, ventiladores, lavaderos, sillones, estanterías, etc., se efectuará diariamente.

- c) La limpieza y desinfección de pisos, zócalos, servicios higiénicos, tachos, será en forma diaria.
- d) La limpieza de puertas, ventanas, mamparas, tragaluces, será en forma semanal.
- e) Está prohibido arrojar los residuos al suelo.
- f) Los residuos sólidos se deben colocar en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.

Art. 196.- La limpieza de pisos se realizará siempre por métodos húmedos, comenzando desde la zona más limpia a la más sucia.

Art. 197.- El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado con suela de goma, ropa de trabajo.

C HIGIENE DEL PERSONAL

C.1. Servicios higiénicos

Art. 198.- En la dotación de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:
Se dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

- a) Los servicios higiénicos mantendrán un nivel de iluminación promedio de 75 lux.

C.2. Ambiente de comedor

Art. 199.- En la dotación de comedores se cumplirá con lo siguiente.

- a) Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
- b) La cocina y comedor debe contar con un nivel mínimo de iluminación de 250 lux sobre el plano de trabajo.
- c) El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

CAPÍTULO VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS.

A.1. Limpieza de las instalaciones

Art. 200.- Las actividades de limpieza de pisos y superficies de trabajo se realizarán en horarios de menor tránsito de personal y de pacientes y mediante técnicas que no pongan en riesgo la seguridad y salud del personal ni alteren las actividades.

Art. 201.- El personal de limpieza debe utilizar guantes de PVC, uniforme completo, respirador de acuerdo al área a limpiar y zapatos con suela de goma.

Art. 202.- Limpiar siempre con trapo húmedo, de arriba hacia abajo, de las partes limpias hacia las más sucias, utilizando dos baldes uno con la solución con el detergente y otro con agua limpia para el enjuague.

Art. 203.- La limpieza de corredores debe realizarse de tal manera que se limpie en un primer momento la mitad del piso, dejando la otra mitad libre para la circulación del personal y luego concluir con la otra mitad.

Art. 204.- Colocar carteles de advertencia durante el proceso de limpieza en ambos extremos del área donde se está limpiando.

- Art. 205.- El personal que realiza las labores de limpieza y desinfección debe ser competente para el trabajo a realizar, asimismo debe estar protegido contra la hepatitis B.
- Art. 206.- Se debe contar con ambientes exclusivos destinados para el almacenamiento y limpieza del material de limpieza distribuido por pisos o servicios.
- Art. 207.- Los equipos de limpieza (lavadoras, lustradoras) deben estar en buen estado de conservación y funcionamiento.
- Art. 208.- El personal que realiza trabajos en altura para la limpieza, pintado y mantenimiento del edificio estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:
- Arnés completo, ajustable, fabricado en material resistente y durable.
 - Líneas de vida que garanticen la resistencia a caídas de altura y de longitud adecuadas, con mosquetones que puedan ser enganchados al arnés y que permitan moverse libremente al trabajador.
 - Anclajes resistentes, de tal manera que se evite que ellos se suelten durante el trabajo.
- Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente, por la empresa que brinda el servicio.
- Art. 209.- Para la realización de trabajos en altura en las labores de limpieza, pintado y mantenimiento se utilizarán andamios fijos ó móviles que cumplan con lo especificado en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción. Asimismo todos los elementos de los andamios deben mantenerse en buen estado de conservación, debiendo ser inspeccionados cada vez que se utilicen por la empresa que realiza el servicio.
- Art. 210.- Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones deben estar etiquetados y contar con sus respectivas Hojas de Seguridad, las cuales deben ser de conocimiento del personal.

A.2. Manejo y tratamiento de los residuos sólidos

- Art. 211.- Toda área de trabajo debe contar con contenedores y bolsas adecuadas según el tipo y volumen de residuo que genera.
- Art. 212.- Los residuos punzocortantes deben colocarse en los recipientes rígidos respetando el límite de llenado (2/3 partes de su capacidad).
- Art. 213.- Nunca trasvasar ni reusar las bolsas acondicionadas en los servicios. No deberá manipularse los residuos dentro de las bolsa, ni presionarlos, evitando todo contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.
- Art. 214.- Toda bolsa debe ser transportada en coches destinados para tal fin. No sobrecargar los coches durante el transporte de residuos sólidos.
- Art. 215.- Se deben establecer rutas y horarios definidos para el transporte de los residuos. Estas rutas deberán estar señalizadas.
- Art. 216.- Todo Centro Asistencial, debe contar con ambientes de almacenamiento secundario distribuidos por pisos o servicios de acuerdo al volumen de residuos generados en el hospital. El ambiente de almacenamiento secundario debe cumplir con las especificaciones establecidas en la Directiva institucional vigente de Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.
- Art. 217.- Los residuos sólidos, no deben permanecer almacenados durante más de un turno en el almacenamiento secundario, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.
- Art. 218.- Todo Centro Asistencial debe contar con ambientes de almacenamiento final de uso exclusivo debidamente señalizado y que cumpla con las características técnicas de la Directiva institucional de Manejo de Residuos

Dr. FELIX ALBERTO SERRUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo

Sólidos.

Art. 219.- En los ambientes de incineración el personal debe utilizar guantes aislantes del calor, ropa ligera y holgada, lentes para radiación botas y respiradores para material particulado.

A.3. Lavado de ropa hospitalaria

Art. 220.- El personal asistencial debe separar la ropa hospitalaria (sucia y contaminada) en el mismo servicio asistencial. La ropa sucia y contaminada no debe ser extendida ni sacudida en el servicio.

Art. 221.- Todo servicio asistencial debe disponer de 02 contenedores y sus respectivas bolsas plásticas: uno para ropa sucia y otro para contaminada. Los contenedores deben ser de material lavable e impermeable. Se utilizarán bolsas negras para ropa sucia y bolsas rojas para ropa contaminada.

Art. 222.- La ropa infectada (HVB, HVC, HIV) debe acondicionarse en bolsas plásticas de color rojo y rotuladas (Ropa Infectada).

Art. 223.- La ropa hospitalaria debe ser transportada exclusivamente en coches, ordenando en su interior para cada tipo de ropa. Los coches deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

Art. 224.- Es obligatorio el uso de guantes de PVC de 3/4, respiradores de alta eficiencia N95 y ropa de trabajo en el personal de lavandería.

Art. 225.- No se debe permitir el almacenamiento de ropa sucia, contaminada e infectada por más de un turno en los servicios hospitalarios.

Art. 226.- El área de recepción de la ropa en lavandería dispondrá de ambientes señalizados para cada tipo de ropa, adicionalmente la ventilación natural o mecánica debe ser suficiente para esta actividad.

Art. 227.- El personal debe aplicar las técnicas de manipulación de cargas durante el levantamiento y transporte de los contenedores de ropa.

Art. 228.- En las labores de lavado y centrifugado, el personal debe utilizar respiradores para vapores ácidos, guantes de PVC y botas de PVC con suela antideslizante.

Art. 229.- El área de lavado debe disponer de un sistema de ventilación exhaustivo general. Debe implementarse el mantenimiento preventivo y sostenido en el sistema de drenaje del área de lavado.

Art. 230.- Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de lavandería. Tampoco está permitido correr ni hacer bromas en dichas áreas.

Art. 231.- Durante las labores de planchado se debe disponer pausas cada 2 horas para cambiar de postura y evitar lesiones a la columna.

Art. 232.- En la zona de planchado debe disponerse de dispensadores de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera, de preferencia de algodón.

Art. 233.- Mantener niveles de iluminancia mínimo en 300 lux, en las diferentes áreas de la lavandería.

A.4. Central de esterilización

Art. 234.- Los servicios del Centro Asistencial que envían material quirúrgico deben realizar el prelavado según procedimiento: sin rastros visibles de sangre y/o secreciones, además sin agujas ni hojas de bisturí.

Art. 235.- El personal que recibe el material contaminado debe utilizar: guantes de neoprene 3/4 brazo, mandil impermeable, mascarilla quirúrgica. El personal que realiza el proceso de lavado debe utilizar protectores auditivos, guantes, gafas, respiradores para vapores orgánicos, mandil impermeable, botas de caucho.

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

- Art. 236.- Todos los equipos y máquinas de lavado deben contar con mantenimiento preventivo.
- Art. 237.- Los ambientes de la central de esterilización deben contar con un sistema de ventilación mecánica.
- Art. 238.- En los ambientes de la central debe colocarse en sitios visibles las Fichas de Seguridad de Productos Químicos.
- Art. 239.- Para evitar daños osteomusculares el personal debe realizar ejercicios de estiramiento periódicamente, asimismo de ser factible implementar un programa de rotación de puestos de trabajo.
- Art. 240.- Los coches deben mantenerse en buen estado de conservación, de tal manera que permitan un fácil desplazamiento. En lo posible empujar antes que jalar.
- Art. 241.- El personal que manipule cargas debe estar entrenado y aplicar las técnicas de manipulación de cargas.
- Art. 242.- Durante el proceso de manipulación de ampollas de formaldehído el personal debe contar con sus equipos de protección respiratoria.
- Art. 243.- Las ampollas de formaldehído deben ser transportadas en contenedores adecuados, evitando la manipulación directa.
- Art. 244.- Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.

A.5 Almacenamiento de Historias Clínicas y placas de Rayos X

- Art. 245.- Durante las labores de almacenamiento, distribución, y manipulación de historias clínicas, el personal debe utilizar respiradores de alta eficiencia, gafas y guantes de algodón.
- Art. 246.- Los ambientes de archivo de historias clínicas deben contar con un sistema de ventilación exhaustivo general.
- Art. 247.- La carga y transporte interno de historias clínicas, se debe realizar utilizando coches adaptado al ancho de los corredores, asimismo el personal debe aplicar las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas.
- Art. 248.- Los corredores entre los estantes en donde se almacenan las historias clínicas deben tener un ancho mínimo de 60 cm. Los estantes deben estar anclados al piso y al techo o a la pared según sea posible.
- Art. 249.- Se debe contar con mesas para colocar las Historias Clínicas programadas para el día siguiente. Las historias clínicas deben estar provistas de sujetadores no cortantes.
- Art. 250.- En caso contar con anaqueles corredizos en el archivo de Placas de Rayos X, éstos deben ser de fácil deslizamiento.
- Art. 251.- El ambiente de archivo de historias clínicas, debe contar con por lo menos dos extintores de PQS para fuegos clase ABC (capacidad mínima de 6 kg.). Deben colocarse uno a la entrada del ambiente y otro en la parte central.
- Art. 252.- Está prohibido fumar e ingerir alimentos dentro de los ambientes del archivo de historias clínicas, como en los de Placas de Rayos X.
- Art. 253.- Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados, cables entubados.

A.6. Mantenimiento de equipos

- Art. 254.- Los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, instrumentos, mobiliario, etc., deben mantenerse permanentemente ordenados y limpios, con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado de conservación.

A.6.1 Trabajos en altura

- Art. 255.- Los trabajos de mantenimiento en altura, se realizarán utilizando andamios o escaleras portátiles en buen estado de conservación los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes.
- Art. 256.- Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable, con un ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia de 1/4 de la longitud de la escalera. Asimismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar en 1 metro del lugar a donde se quiere llegar.
- Art. 257.- Subir siempre de frente a la escalera, en caso de llevar objetos en una mano pegar el cuerpo lo más que se pueda a la escalera durante la subida.
- Art. 258.- Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas, aquellos andamios que tengan 10 o más metros de altura deben asegurarse a la estructura.
- Art. 259.- Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra caídas: arnés completo, absorbedor de caídas, línea de vida, punto de anclaje seguro.

A.6.2 Trabajos de soldadura

- Art. 260.- Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe utilizar: careta para soldar, guantes de cuero, respirador para humos de soldadura, zapatos de seguridad, mandil de cuero y escarpines de cuero.
- Art. 261.- Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento y que haya buena ventilación en el área.
- Art. 262.- Utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo para proteger al resto de los operarios y evitar que las chispas lleguen a lugares con material inflamable.

A.6.3 Trabajos de pintado

- Art. 263.- Durante los trabajos de pintado con pistola a presión, el personal debe contar con respirador para solventes orgánicos, guantes y gafas de seguridad.
- Art. 264.- No realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.
- Art. 265.- Para realizar las labores de pintado se debe contar con una cabina diseñada para tal fin, que cuente con sistema de ventilación exhaustiva.
- Art. 266.- Durante la aplicación de la pintura con pistola, evitar la sobrepresión, a fin de minimizar que la pintura pulverizada se esparza en el ambiente y no sobre las superficies a pintar.
- Art. 267.- Está prohibido fumar e ingerir alimentos y bebidas en el área de pintado.
- Art. 268.- Las actividades de pintado en el interior de los servicios como parte del mantenimiento de los mismos deben programarse en horarios que no alteren o afecten el trabajo asistencial.
- Art. 269.- La manipulación de objetos pesados se debe realizar aplicando las técnicas ergonómicas para levantamiento y transporte de cargas.
- Art. 270.- En el taller de pintura debe colocarse las Hojas de Seguridad de los productos químicos que allí se utilizan, de tal forma que todo el personal esté informado del contenido de las mismas.

A.6.4 Trabajos de mantenimiento eléctrico

- Art. 271.- Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán de una construcción tal y

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
Es Salud

estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Art. 272.- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Art. 273.- Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.

Art. 274.- El procedimiento general para reparar o realizar mantenimiento eléctrico comprende de los siguientes requisitos:

- Desconectar las fuentes de tensión correspondientes a los equipos ó máquinas en donde se realizarán los trabajos.
- Colocar carteles de advertencia en los tableros eléctricos y colocar el candado de seguridad para bloquear el tablero.
- Verificar la ausencia de tensión en los circuitos.
- Poner a tierra y en cortocircuito las fuentes de tensión.
- Delimitar la zona de trabajo mediante señalización.

A.7. Preparación de alimentos

Art. 275.- Mantener en forma permanente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.

Art. 276.- El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.

Art. 277.- Utilizar cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios, en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

Art. 278.- El personal debe contar con manoplas aislantes del calor para la manipulación de objetos calientes.

Art. 279.- Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados.

Art. 280.- En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor "clase K" de 20 lbs. de capacidad. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.

A.8. Desinsectación de las instalaciones

Art. 281.- Las actividades de desinsectación mediante la fumigación se realizarán de acuerdo a programación establecida y nunca en horarios de trabajo. Se emplearán plaguicidas tipo piretroides de baja toxicidad apropiado para uso hospitalario.

Art. 282.- El personal que ejecuta las labores de fumigación debe contar con el equipo de protección personal respectivo: ropa impermeable, respirador de media cara, guantes, botas de jebes.

Art. 283.- Todos los productos químicos utilizados para la fumigación de las instalaciones deben estar etiquetados y contar con sus respectivas Hojas de Seguridad, las cuales deben ser de conocimiento del personal.

Art. 284.- No se permite ingerir alimentos ni líquidos durante las actividades de fumigación.

A.9. Servicio de vigilancia

Art. 285.- El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir lo siguiente:

- a) Utilizar uniforme distintivo reglamentario del servicio: gorro, camisa, pantalón y borceguí.
 - b) Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
 - c) Utilizar balas que no contengan plomo u otro material contaminante.
- Art. 286.- El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación a los trabajadores y personas visitantes que ingresen al centro asistencial:
- a) Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del Centro Asistencial portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia.
 - b) Todo vehículo de la Institución o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
 - c) Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - d) Todo trabajador está obligado a identificarse con su Fotocheck, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a las instalaciones.
- Art. 287.- El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios o áreas de alto riesgo sin el permiso del jefe de servicio o quien este a cargo, así mismo debe utilizar el equipo de protección personal según el riesgo presente.

CAPÍTULO VII. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. RIESGOS EVALUADOS

- Art. 288.- La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:
- a) Por lo menos actualizados como mínimo una vez al año.
 - b) Cuando cambien las condiciones del trabajo.
 - c) Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad del personal.
- Art. 289.- La evaluación de riesgos se hará de todos aquellos probables daños a la salud del personal, generados por Accidentes de trabajo y Enfermedades ocupacionales
- Art. 290.- Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:
- a) Monitoreo de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
 - b) Adopción de medidas de prevención a nivel de las condiciones de trabajo, los protocolos y procedimientos de trabajo, a nivel de la organización del trabajo y a nivel de la selección de proveedores de bienes y servicios.

B. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES

B.1. Manipulación de material punzocortante

- Art. 291.- A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzocortante, se debe tener en cuenta:
- Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de ser utilizadas.
 - Segregar el material punzocortante en el recipiente rígido.
 - Los recipientes para residuos punzocortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.

- Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de residuos punzocortantes.

B.2. Manipulación de pacientes

Art. 292.- La movilización de pacientes se debe realizar considerando lo siguiente:

- Utilizar técnicas de mecánica corporal: mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera cargar o mover al paciente.
- En la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al paciente.
- Cuando se trate de pasar un paciente de una camilla a otra mínimo se deberá realizar entre dos personas.

Art. 293.- A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar ejercicios de estiramiento durante 5 minutos alrededor del lugar de trabajo cada cierto periodo de tiempo (se recomienda por lo menos cada dos horas).

B.3 Ventilación hospitalaria

Art. 294.- Todos los ambientes, serán dotados de ventilación, por medio de ventanas, con un área libre de ventilación, no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación; en caso de servicios de alto riesgo biológico emplear un sistema mecánico de ventilación hospitalaria.

Art. 295.- Las renovaciones de aire por hora serán las siguientes:

- | | | |
|--------------------|--------|------------------|
| - Consulta externa | 3 a 5 | renovaciones/hr. |
| - Hospitalización | 2 a 5 | renovaciones/hr. |
| - Sala de Cirugía | 5 a 12 | renovaciones/hr. |
| - Laboratorios | 8 a 15 | renovaciones/hr. |

B.4 Pisos, pasadizos y escaleras

Art. 296.- Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.

Art. 297.- Los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación.

Art. 298.- El personal no debe correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.

Art. 299.- Las técnicas y programación de la limpieza de los pisos deben evitar en lo posible que los pisos se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo. Se deben colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de los pisos y escaleras.

Art. 300.- Los pasajes de circulación deberán tener las siguientes características:

- a) Para pacientes ambulatorios un ancho mínimo de 2.20 metros.
- b) Los corredores externos y auxiliares destinados al uso exclusivo del personal de servicio y/o de cargas deben tener un ancho de 1.20 metros
- c) Los corredores dentro de una Unidad deben tener un ancho de 1.80 metros.
- d) La circulación hacia los espacios libres deberá contar con protecciones laterales en forma de baranda y deberán estar protegidos del sol y las lluvias.

Art. 301.- La circulación vertical de pacientes a las Unidades de Hospitalización se hará mediante escaleras, rampas y ascensores.

Escaleras:

- Las escaleras de uso general tendrán un ancho mínimo de 1,80 metros entre paramentos y pasamanos a ambos lados.
- En las Unidades de Hospitalización la distancia entre la última puerta del cuarto de pacientes y la escalera no debe ser mayor de 25.00 metros.
- Las escaleras de servicio y de emergencia tendrán un ancho mínimo de 1.50 metros entre paramentos y tendrá pasamanos a ambos lados.
- El paso de la escalera debe tener una profundidad entre 0.28 y 0.30 m. y el contrapaso entre 0.16 y 0.17 m.

Rampas

- Las rampas deberán tener un ancho mínimo de 1.20 m.
- Bordes laterales de 0.05 m de altura.
- Deberán existir dos pasamanos a diferente altura, el primer pasamano se colocará a 90 cm. y el segundo pasamanos a 75 cm. del nivel del piso terminado.
- La longitud no será mayor de 6.00 metros, y la pendiente máxima de 1:12 (8.33%)

Ascensores

Los ascensores deberán tener las siguientes características:

- Ubicación cercana al ingreso principal.
- La puerta deberá abrir un ancho mínimo de 1.00 m.
- La parte superior de los controles de llamada deben ser colocados a 1.20 m. del nivel del piso. Los tableros de control de niveles (02) deben estar colocados en ambos lados de la puerta.
- Las barandas interiores estarán colocadas a 75 y 90 cm. de altura en tres lados.
- Deberán contar con señalización del número del piso en relieve y lenguaje Braille a 1.20 m. de altura.
- Deberá existir señalización del número de piso en relieve colocado en el canto de la puerta a una altura de 1.40 m. del nivel del piso. Asimismo debe tener señalización de la capacidad de carga.
- Se dispondrá de señales audibles y visibles de aviso anticipado de llegada.
- Todo ascensor debe tener la señalización: "No usar en caso de emergencia".

B.5 Instalaciones eléctricas

- Art. 302.- Los cables de energía eléctrica, de teléfono e Internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.
- Art. 303.- Todos los cables que crucen áreas por donde se camina, deberán fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el personal corra el riesgo de tropezarse con ellos.
- Art. 304.- No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- Art. 305.- Todos los tableros eléctricos deben estar debidamente señalizados, cerrados, con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación. Así mismo los Tableros deben permanecer libres de obstáculos.
- Art. 306.- Todo el cableado eléctrico debe estar entubado.

B.6. Áreas de trabajo

- Art. 307.- La altura libre mínima del piso terminado al cielo raso en las edificaciones

será de 2.60 mt.

Art. 308.- El área de trabajo mínima en oficinas por cada trabajador no deberá ser menor de 9.50 m², superficie en la cual se incluye el mobiliario de uso particular.

Art. 309.- Todas las áreas de trabajo deben mantenerse permanentemente limpias y ordenadas.

Art. 310.- Los pisos y paredes deben estar terminados con materiales impermeables y de fácil limpieza.

B.7. Niveles de Iluminación

Art. 311.- Las instalaciones del Centro Asistencial deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

La iluminación artificial recomendable deberá alcanzar los siguientes niveles de iluminación en el plano de trabajo:

- Corredores o pasillos	200 lux (día) 50 Lux (noche)
- Salas de hospitalización	150 lux
- Sala de cuidados intensivos	750 lux
- Salas de Operaciones	
- sala de preparación	500 lux
- alumbrado general	1000 lux
- mesa de operaciones	100,000 lux
- Laboratorios y farmacias	750 lux
- Consultorios	500 lux

Art. 312.- Las edificaciones para oficinas deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

La iluminación artificial recomendable deberá alcanzar los siguientes niveles de iluminación en el plano de trabajo:

- Áreas de trabajo en oficinas	250 lux
- Áreas de trabajo en oficinas de ingeniería y arquitectura	350 lux
- Pasillos	150 lux
- Estacionamientos	30 lux
- Ascensores	100 lux
- Servicios higiénicos	75 lux

C. ACCIDENTES DE TRABAJO

Definición

Art. 313.- Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

Art. 314.- Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

- trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la Institución.
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Actos y Condiciones subestándares en las causas de los accidentes.

Art. 315.- Los actos subestándares son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador, dentro de estos casos se tomarán en cuenta entre otros:

- a) Errores en la manipulación de: equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
- b) No utilizar los equipos de protección personal.
- c) No aplicación de técnicas de movilización de pacientes.
- d) Reencapsular o retapar agujas.

Art. 316.- Dentro de las condiciones subestándares se tomarán en cuenta entre otras:

- a) Instalaciones, muebles, equipos e instrumentos defectuosos sin mantenimiento.
- b) Diseños inadecuados del puesto de trabajo.
- c) Falta de orden y limpieza.
- d) Falta de ventilación.
- e) Falta de dispositivos de seguridad en los equipos.

C.1. Notificación de accidentes

Art. 317.- Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo accidente de trabajo por más leve que este sea deberá ser informado a la brevedad posible al jefe del servicio y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) El servicio de emergencia y un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llenarán el "Formato de Aviso de accidentes", en un plazo máximo de veinticuatro horas luego de ocurrido el accidente. En caso el accidente no requiera la atención en emergencia el Formato será llenado por el jefe inmediato del trabajador en conjunto con uno de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al más breve plazo.
- c) El Centro Asistencial debe comunicar los accidentes con incapacidad temporal al jefe de personal, quien a su vez reportará el caso a la Sub Gerencia de Bienestar de Personal de la Gerencia de Desarrollo del Personal en forma inmediata vía fax y luego el reporte correspondiente vía regular.
- d) El Centro Asistencial dentro las 24 horas subsiguientes de producido el hecho deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores.
- e) Todos los incidentes se deben registrar.

Art. 318.- Cuando se trate de accidentes ocurridos a trabajadores de empresas de servicios contratadas, serán éstas las que se encarguen de notificar tanto a la Institución como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

C.2. Investigación de accidentes

Art. 319.- La Sede Central, los Centros asistenciales e Institutos Especializados deben realizar la investigación de los accidentes de trabajo e incidentes cuando se

hayan producido daños a la salud de los trabajadores o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto.

C.3. Estadísticas de accidente de trabajo

Art. 320.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la Sede Central en los Centros Asistenciales y en los Institutos Especializados, servirá para evaluar la efectividad de los programas de seguridad y salud ocupacional implementados, así como para planificar las futuras actividades.

Art. 321.- Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas en el trabajo, por un millón de horas de exposición u horas de trabajo.

$$F = \frac{\text{Número de lesiones ocurridas} \times 1'000,000}{\text{Nro. Total Horas Trabajadas}}$$

Art. 322.- Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por un millón de horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{Número de días perdidos} \times 1'000,000}{\text{Nro. Total Horas Trabajadas}}$$

C.4 Enfermedades profesionales

Definición

Art. 323.- Se considerarán enfermedades ocupacionales las definidas como sigue:

- a) Enfermedad Profesional es todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.
- b) No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Art. 324.- Periódicamente el personal es sometido a exámenes médicos ocupacionales según normativas institucionales.

Art. 325.- La Sede Central, los Centros Asistenciales y los Institutos Especializados mantienen un registro del monitoreo de agentes físicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.

Art. 326.- La Sede Central, los Centros Asistenciales y los Institutos Especializados, deben realizar la vigilancia de las enfermedades ocupacionales.

VIII PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

A REGLAS GENERALES

Art. 327.- Las actividades de preparación y mitigación para casos de emergencias se coordinarán con la Oficina de Defensa Nacional.

Art. 328.- Ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia las medidas y acciones que se deberán adoptar, dependerán de:

- La naturaleza y magnitud del evento.
- La oportunidad para reaccionar de manera adecuada.
- Los medios disponibles para hacerle frente.

Si la emergencia compromete a la totalidad de personas, como un sismo o incendio, siga las instrucciones del Coordinador de Brigada de Emergencias.

Art. 329.- En caso de ocurrir un incendio al personal le corresponde:

- Dar la voz de alarma,
- Despejar el área donde se produce el fuego, corte el fluido eléctrico,
- Si el fuego y el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso arrójese al piso y salga a gatas,
- Brinde las facilidades para la actuación de los brigadistas; ellos sabrán que hacer hasta que lleguen los bomberos.

Art. 330.- En caso de producirse un sismo:

- Diríjase a la zona de seguridad interna y permanezca en ella hasta que culmine el sismo.
- Prepárese a evacuar el lugar y acate en todo momento las instrucciones de los coordinadores de las brigadas.
- Abandone el lugar de manera ordenada, respetando las prioridades y el orden de salida.
- No corra, camine a paso firme y no se detenga hasta llegar a la zona de seguridad externa

Art. 331.- En caso de producirse un accidente de trabajo, la prioridad será brindar auxilio al accidentado, tarea que debe ejecutarla los brigadistas. Al personal en general, le corresponde:

- Dar la voz de alarma.
- Proteger al accidentado
- Si hubiera pérdida del conocimiento, trate de acomodar al accidentado, para que éste pueda respirar, afloje la corbata u otras prendas a nivel del cuello.
- Si hubiera pérdida de sangre (hemorragia) presione directamente sobre la herida con un paño limpio.
- Evite mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

B. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

B.1.1 Condiciones Generales

Art. 332.- Para la prevención de incendios se tendrá en cuenta las siguientes condiciones generales:

- a) Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios adaptados al riesgo particular que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se hallarán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- b) El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

B.1.2. Pasajes y pasadizos

Art. 333.- Los pasillos y pasadizos cumplirán con lo siguiente:

- a) Los pasajes de circulación dentro del edificio deben tener un ancho mínimo de 1.20 mt. Los pasadizos interiores que aportan a una ruta de escape interior y que reciban menos de 50 personas podrán tener un ancho mínimo de 0.90 mt.
- b) En los pasajes de circulación, accesos de uso general y salidas de evacuación, no deberá existir ninguna obstrucción que dificulte el paso de las personas, debiendo permanecer libres de obstáculos.

B.1.3. Escaleras, puertas y salidas

Art. 334.- Las escaleras, puertas y pasajes de evacuación cumplirán lo siguiente:

- a) Las salidas de emergencia deberán contar con puertas de evacuación de apertura desde el interior accionadas por simple empuje. En los casos que por razones de protección de los bienes, las puertas de evacuación deban contar con cerraduras con llave, estas deberán tener un letrero iluminado y señalizado que indique «Esta puerta deberá permanecer sin llave durante las horas de trabajo».
- b) Las puertas de evacuación pueden o no ser de tipo cortafuego, dependiendo su ubicación dentro del sistema de evacuación. El giro de las puertas deben ser siempre en dirección del flujo de los evacuantes, siempre y cuando el ambiente tenga más de 50 personas.
- c) Las puertas que entregan directamente a una escalera de evacuación deberán tener un ancho mínimo de 1.00 mt.
- d) No se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las puertas de evacuación.
- e) Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.
- f) Las escaleras de evacuación no podrán tener un ancho mínimo menor a 1.20 mt.
- g) Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

B.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.2.1. Condiciones Generales

Art. 335.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Art. 336.- Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- a) INCENDIO CLASE A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- b) INCENDIO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- c) INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como

motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

Art. 337.- Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

Art. 338.- Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir los incendios es evitando que éstos se produzcan.
- b) Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informar a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2.2 Agua: abastecimiento uso y equipo

Art. 339.- En el uso y equipo para abastecimiento del agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- b) Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- c) Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- d) En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.2.3 Extintores portátiles

Art. 340.- En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se dotará de extintores de incendios, adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b) Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c) Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un

recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco(o amarillo) de aproximadamente 20 cm. de ancho y 45° de inclinación.

- d) Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂).

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. 341.- En cuanto a alarmas y simulacros de incendios se cumple con lo siguiente:

- a) Se dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados.
- b) En las instalaciones de la Sede Central, Centros Asistenciales e Institutos Especializados, se realizaran ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a la brigada en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.
- c) En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.
- d) Para combatir los amagos de incendios que puedan ocurrir, la empresa formará la brigada contra incendios.

C.1. Mecanismos de alertas

Art. 342.- La Institución cuenta con servicios de comunicación:

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas
- b) Medio de comunicación: telefónico, radial, electrónico

C.2. Equipo de respuesta

Art. 343.- Las diferentes dependencias de la Institución deben contar con los siguientes organismos internos:

- a) Brigada de primeros auxilios
- b) Brigada contra incendios
- c) Brigada de evacuación
- d) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 344.- Se cuenta con extintores de incendios, tomas de agua, vehículos de transporte para apoyar la seguridad y la atención de emergencias; se lleva un registro de los mismos.

C.3. Comunicación ante emergencias

Art. 345.- Las diferentes dependencias de la Institución mantienen un directorio telefónico actualizado de ambulancias, centros asistenciales públicos, policial, Defensa Civil, clínicas de salud privadas.

D. SEÑALIZACIÓN Y ROTULACIÓN

D.1. Objeto de la señalización

Art. 346.- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también

la existencia de circunstancias particulares.

D.2. Dimensiones de las señales de seguridad

Art. 347.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. 348.- Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- a) Círculo : 20 cm. de diámetro.
- b) Cuadrado : 20 cm. de lado.
- c) Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- d) Triángulo equilátero : 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

D.3 Aplicación de colores y símbolos de las señales de seguridad

Art. 349.- Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:

- a) Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- b) Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- c) Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.
- d) Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud

E. PRIMEROS AUXILIOS

E.1 Generalidades

Art. 350.- Los Primeros Auxilios, son los cuidados inmediatos que se le presta a una persona que ha sido herida o repentinamente afectada por alguna enfermedad o lesión; con el propósito de disminuir su sufrimiento, prevenir lesiones mayores y hasta salvarle la vida mientras se consigue ayuda del médico o se le traslada al hospital.

E.2 Reglas Generales

Art. 351.- Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia siga estas reglas básicas:

- Evitar el pánico ni actuar en forma precipitada.

- A no ser que la colocación de la víctima lo exponga a lesiones adicionales, deben evitarse los cambios de posición hasta que se determine la naturaleza del proceso.
- Hacer una evaluación cuidadosa de la víctima.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (RCP, Control de hemorragias, etc.) aplique el tratamiento adecuado sin demora.
- Trasladar al trabajador accidentado al servicio de emergencia.
- Comunicar inmediatamente de lo acontecido al servicio de emergencia.

E3. Tratamientos

Seguir las siguientes reglas básicas hasta trasladar al trabajador a la emergencia o llegue personal calificado.

E.3.1 Shock

Art. 352.- Cuando ocurra un shock:

- a. Coloque al paciente en posición cómoda. Colocar la cabeza más baja que el resto del cuerpo.
- b. Soltar vestimentas apretadas en el cuello, pecho y cintura.
- c. Tratar de conservar el calor del cuerpo, abrigando al paciente.

E.3.2 Heridas con hemorragias

Art. 353.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a. Presionar en forma directa, estable y firme sobre la herida, con un apósito o tela limpia.
- b. Presionar 5 cm. por encima de la herida, si esta fuera amputación mientras lo trasladan a la emergencia.
- c. Elevar la extremidad donde se encuentra la herida.

E.3.3 Fracturas

Art. 354.- Siga el siguiente tratamiento:

- a. Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládalo cuidadosamente a la emergencia.
- b. En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al paciente y coordine con el servicio de emergencia para el traslado.
- c. Si hay duda acerca del tipo de lesión, trátese como fractura.

E.3.4 Quemaduras

Art. 355.- En el caso de quemaduras de 1er. y 2do grado, enfriar la zona con agua fría limpia hasta el momento que cese el dolor sin la exposición al agua.

Art. 356.- Si la quemadura es de 3er grado, no lave ni moje la región afectada y llévelo inmediatamente a la emergencia.

Art. 357.- En caso de salpicadura de sustancia química a los ojos, lavar a chorro con una jeringa en caso de no contar con un lavaojos.

E.3.5 Reanimación Cardio Pulmonar

Art. 358.- La reanimación cardiopulmonar se aplica en caso de existir paro cardiorrespiratorio, el cual se reconoce por: pérdida de la conciencia (desmayo), ausencia de pulso, ausencia de respiración.

- a. Acueste al paciente de espaldas y en posición horizontal y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Apertura de vía aérea mediante la maniobra frente – mentón, inclinando la cabeza hacia atrás y mover la barbilla hacia el frente.
- c. Verificar signos vitales (respiración y pulso), en caso de ausencia iniciar la reanimación cardiopulmonar siempre iniciando con 2 respiraciones de rescate y compresiones torácicas a razón de 30 compresiones por 2 ventilaciones mientras llegue el equipo especializado.
- h. Reevaluar a los 2 minutos. Si hay pulso y respira colocarlo en posición de recuperación con la cabeza hacia un costado.

E.3.6 Botiquín de Primeros Auxilios

Art. 359.- La Institución abastecerá de manera que siempre haya un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Tijeras, guantes descartables, jeringa de 20cc sin aguja para casos de lavado de ojos.
- b. Férulas, vendas elásticas, vendas de gasa, gasa esterilizada, apósitos y esparadrapo.
- c. Jabón líquido.

F. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. 360.- Cada dependencia de la Institución debe contar con un directorio de instituciones que pueden prestar apoyo para enfrentar alguna situación de emergencia.

Para el caso de la Sede Central el directorio es el siguiente:

Entidad / Institución	Teléfono
Cía. de Bomberos de Lima y Callao (Incendios Rescates)	116 / 222-0222
Emergencias policiales (Servicio de emergencia-PNP), Robo de vehículos – DIROVE	105 / 225-02220 328-0351 / 328-0207
UDEX (desactivación de explosivos)	433-5991
Serenazgo	461-1070 / 261-3000
Emergencia de servicio público – Falta de agua	317-8000
Emergencia – Falta de Fluido eléctrico Luz del Sur	217-5000
Edelnor	517-1717
Hospital Edgardo Rebagliati M. (Emergencia)	265-4955
Defensa Civil.	115 / 224-2358
Morgue Central de Lima	328-8590

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 361.- La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Art. 362.- Cada dependencia de la institución, contemplará los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad (centros asistenciales, oficinas administrativas, etc.) o su nivel de complejidad.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Art. 363.- Los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

Art. 364.- El presente Reglamento se revisará y actualizará cada dos años ó por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos, o incorporación de nuevas tecnologías, o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.

Dr. FELIX ALBERTO BERNUY BARRERA
Presidente del Comité Central de
Seguridad y Salud en el Trabajo
EsSalud